



Oficina del Secretario

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. DCR-2001-0 12

13 de junio de 2001

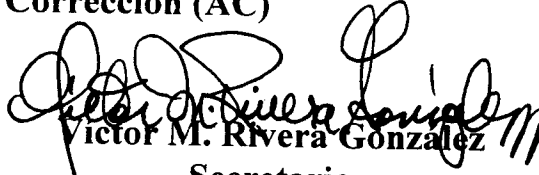
Hon. José A. Aponte Pérez
Administrador
Administración de
Instituciones Juveniles (AIJ)

Hon. Enrique García García
Presidente
Junta de Libertad Condicional (JLC)

Sr. Juan Quintero Fontánez
Director Ejecutivo
Corporación de Empresas de
Adiestramiento y Trabajo (CEAT)

Lcda. Sandra Gil De Lamadrid
Directora Ejecutiva
Oficina de Servicios
con Antelación al
Juicio (OSAJ)

Srta. Ileana Mattei
Sub-Administradora Interina
Administración de Corrección (AC)


Victor M. Rivera Gonzalez
Secretario

**ENMIENDAS AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ENVIO DE COPIA
DE LOS EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA POBLACION
CORRECCIONAL A LA JUNTA DE LIBERTAD CONDICIONAL**

I. INTRODUCCION Y PROPOSITO

Estas enmiendas se aprueban con el propósito de aclarar que el supervisor de la unidad sociopenal de la institución, certificará la copia del expediente social que se solicite y la remitirá a la Oficina de Récord Penal para que ésta, a su vez, la refiera a la Junta de Libertad Condicional.

II. APLICABILIDAD

Esta orden será de aplicación a todos los casos que son referidos de la Administración de Corrección (AC) a la Junta de Libertad Condicional (JLC), para la concesión del privilegio de libertad bajo palabra.

III. BASE LEGAL

Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993; Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada y la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000.

IV. ENMIENDAS

"IV. NORMAS

1. Al cumplirse el término establecido para que la Junta de Libertad Condicional adquiriera jurisdicción en los casos que califiquen para ser evaluados para la concesión del privilegio de libertad bajo palabra, el supervisor de la unidad socio penal someterá a la Oficina de Récord copia certificada del expediente social de los miembros de la población correccional que correspondan y, a su vez, el coordinador de récord penal o el técnico de récord penal, remitirá ésta así como la copia certificada del expediente criminal a la Junta de Libertad Condicional."

V. ENMIENDAS

- Esta Orden enmienda la Orden Administrativa Núm. DCR-2001-05.

VI. VIGENCIA

Estas enmiendas entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.